

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp.-No. 11001333603320200020100

Demandante: ANDERSON ALFREDO AREVALO BERNAL Y OTROS

Demandado: LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y OTROS

Auto de tramite No. 383

Revisado el expediente, se tiene por contestado en oportunidad la demanda por parte de la RAMA JUDICIAL según escrito presentado el día 23 de marzo de 2021 (documentos 13º a 34º). En seguida, se reconoce personería jurídica al profesional del derecho JESÚS GERARDO DAZA TIMANÁ identificado con cédula de ciudadanía número 10539319 y tarjeta profesional número 43870 del C.S. de la J. como apoderada de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL en los términos y para los efectos de la designación (documentos 19º).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez²

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **17 de junio de 2021** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



Firmado Por:

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

² Auto 1/2

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a8c605d02728973bdf1e0cb9902631c25a1c9276984408893231f9e3aa707ca

Documento generado en 16/06/2021 08:37:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>